Contrato No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010

CONTRATO PARA EL PROYECTO DE REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP Unidad de Negocio Milagro debidamente representada por el Ing. Rafael Pacheco Jara en calidad de Administrador, con domicilio en la Av. 17 de Septiembre y Ambato de la ciudad de Milagro, a quien en adelante se le denominara la Contratante; y por otra parte el **Consorcio ENERGY – GARAICOA** con RUC: 0992877618001 debidamente representado por el Sr. Jorge Andrés García Uribe en calidad de Procurador Común – Gerente General, con domicilio del consorcio en la Cdla. Kennedy Nueva calle B número 146 y Av. Olimpo Edificio Colimpo, planta baja, a quien en adelante se le denominará el Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES
2.1.- El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

2.2.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

2.3.- Que se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

2.4.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

2.5.- De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

2.6.- El numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *"Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"*

2.7.- Mediante Contrato de préstamo suscrito entre el banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

2.8.- En virtud de los dispuesto en el art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del país;

2.9.- Para la contratación de la obra REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 15783 de fecha 04 de julio de 2014, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

2.10.- Mediante Resolución BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 de fecha 9 de julio del 2014, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autoriza el inicio del proceso de contratación por LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136 para la realización de la obra REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA;

2.11.- Se realizó la publicación del Llamado A Licitación el día 14 de julio del 2014, en la página 32, de Diario El Telégrafo, del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010, para la realización de la obra REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA;

2.12.- Mediante Oficio generado en Quipux, No. CNELMLG-GR-2014-0350-O, de fecha 10 de julio del 2014, se solicita a la Ab. Mónica Real Gordon Coordinadora Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, se sirva disponer a quien corresponda la publicación de la convocatoria a licitación a través del Portal Institucional del SERCOP, para lo cual se adjunta la documentación pertinente;

2.13.- Mediante Oficio No. SERCOP-DNRAU-2014-0360-OF de fecha 23 de julio del 2014, el Ing. Ronny Guarderas Landeta, Director Nacional de Registro y asesoría a Usuarios, del SERCOP, informa que el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010, para la realización de la obra REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA, se encuentra publicado en la página institucional del SERCOP;

2.14.- Mediante Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 24 de julio del 2014, los miembros de la Comisión Evaluadora designada, proceden a dar respuesta a las preguntas formuladas por un oferente;

2.15.- Mediante Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 28 de julio del 2014, los miembros de la Comisión Evaluadora designada, proceden a dar respuesta a las preguntas formuladas por un oferente;

2.16.- Mediante Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 8 de agosto del 2014, los miembros de la Comisión Evaluadora designada, proceden a dar respuesta a las preguntas formuladas por un oferente;

2.17.- Siendo la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas era el 11 de agosto del 2014, las 14h00, mediante Acta de Apertura de Sobres, los miembros de la Comisión designada dejan constancia que se han recibido CUATRO(4) ofertas, procediendo a la apertura de ofertas, en presencia de los delegados de los oferentes que presentaron sus ofertas;

2.18.- Se cumplió y verificó que los oferentes que presentaron sus ofertas NO constan en el listado de contratistas NO ELEGIBLES del BID; de igual manera, se verificó que los oferentes no constan como contratistas incumplidos en el portal institucional del SERCOP;

2.19.- Mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 05 de septiembre del 2014, los miembros de la Comisión designada, solicitan la convalidación de errores a los oferentes COFECA CIA.LTDA., ENERGIA Y PETROLEOS ENERPETROL S.A. y CONSORCIO ENERGY-GARAICOA, lo que es notificado a los oferentes para su convalidación;

2.20.- Mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 11 de septiembre del 2014, los miembros de la Comisión designada, dan a conocer el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, con lo que entre otras cosas entre sus conclusiones y recomendaciones indican que: *"...el oferente que cumple con los requerimientos solicitados en los pliegos del proceso BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 correspondiente a la contratación de la REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA es el Consorcio ENERGY-GARAICOA, con un costo ofertado de USD$ 417,296.29 (Cuatrocientos diecisiete mil, doscientos noventa y seis 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por lo que... ...la Comisión Técnica recomienda adjudicar este proceso al oferente ENERGY – GARAICOA, porque cumple sustancialmente los requerimientos de los documentos de la oferta y porque el precio ofertado es menor que el precio referencial de este proceso.";*

2.21.- El Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro mediante Resolución No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de septiembre 2 de 2014, resuelve adjudicar el proceso de contratación por LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136 para la realización de la obra REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA, al oferente calificado CONSORCIO ENERGY-GARAICOA, por ser el oferente que cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos publicados y presentó su oferta económica por un total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 417,296.29), sin el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación.

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contrato.
b) Los términos de referencia del objeto de la contratación.
c) Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 15783 de fecha 04 de julio de 2014.
d) Resolución BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 de fecha 9 de julio del 2014.
e) Publicación de Licitación en el Diario El Telégrafo de fecha 14 de julio del 2014.
f) Oficio No. CNELMLG-GR-2014-0350-O, de fecha 10 de julio del 2014.
g) Oficio No. SERCOP-DNRAU-2014-0360-OF de fecha 23 de julio del 2014.
h) Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 24 de julio del 2014.
i) Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 28 de julio del 2014.
j) Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 8 de agosto del 2014.
k) Oferta presentada por el Contratista.
l) Acta de Convalidación de Errores de fecha 05 de septiembre del 2014.
m) Acta de Calificación de Ofertas de fecha 11 de septiembre del 2014.
n) Resolución de Adjudicación No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-001-ADJ de septiembre 2 de 2014.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del Contrato es la ejecución del proyecto de la **REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION LORENZO DE GARAICOA** para la Contratante de conformidad con las disposiciones del presente contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Licitación Pública Nacional No. **BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010,** que integran el mismo.

Los trabajos contratados se realizarán en la Subestación Lorenzo de Garaicoa, ubicada a la entrada de la parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, las coordenadas de referencia en UTM –WGS84 son:

X	Y
674295	9771196

Para la correcta ejecución de la obra, el contratista se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los TDR (Términos de Referencia) publicados por la contratante, así como cumplirá con las especificaciones de los bienes ofertados, documentos que son parte integrante de este contrato y que se anexan al mismo como habilitantes.

CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización de las obras y el período de garantía:

a. Ejecutar la obra con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.
b. Observar las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que se consignan en el Documento de Selección y en la página web del BID los que se consideran integrados a este contrato.
c. Observar y cumplir las pautas sobre elegibilidad del BID previstas en el Documento de Selección y en la página web del BID, pautas que se consideran integradas a este contrato.
d. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por la CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
e. Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
f. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.
g. Cumplir con de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
h. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable
i. Contratar los seguros que exija la ley aplicable en general y en particular para cubrir el riesgo de:
   - Responsabilidad Civil y daños a terceros por el lapso de duración del contrato por el monto de $ 10.000 dólares
   - Seguro de Accidentes: lesiones personales y muerte por el monto de $3.000 y $ 10.000 dólares en su orden y por el lapso de duración del contrato

- Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y Materiales; por el 10% del monto total del valor de los materiales a utilizarse en la obra y por el lapso de duración del contrato.

j. Entregar al Supervisor del Contrato, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de Inicio de la obra. Si el CONTRATISTA no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el CONTRATANTE podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el CONTRATISTA y podrá recuperar las primas pagadas por el CONTRATANTE de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del CONTRATISTA. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Fiscalizador de Obras. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
k. Permitir y realizar todos los trámites para que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA y sus SUB-CONTRATISTAS relacionados con el proceso de Selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El CONTRATISTA, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).
l. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
m. Emplear el personal clave aprobado por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Obras, haciendo aprobar por el Administrador de Obras.

El CONTRATISTA declara expresamente que ha visitado los lugares donde se emplazaran las obras respectivas y que conocen, por sí, todas las condiciones del terreno donde se habrá de erigir las obras. En consecuencia no podrán en el futuro invocar ninguna dificultad material imprevista.

CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato
b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
c. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los materiales a que tuviere obligación de hacerlo y se encuentren previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
d. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto;
e. Designar al supervisor y Fiscalizador del contrato y de las obras contratadas, notificando al contratista su designación; y,
f. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

La Contratante pagará al Contratista la cantidad de **US $ 417,296.29 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA de conformidad con la oferta presentada por el Contratista cuyo desglose es el siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Transformador de poder 12/16 MVA, 69/13,8 KV	1	UND	$199,084.05	$199,084.05
2	Interruptor 69 KV tanque muerto	1	UND	$55,256.45	$55,256.45
3	Tablero de control y protección transformador poder(incluye medidor calidad de energia, rele diferencial, rele anunciador alarma)	1	UND	$24,555.04	$24,555.04
4	Banco baterías 120VDC - 150AH	1	UND	$7,354.46	$7,354.46
5	Cargador baterias 125 VDC	1	UND	$11,844.59	$11,844.59
6	Transformador de potencial para 69 KV	3	UND	$5,580.25	$16,740.75
7	Estructura para montaje d etransformador de potencial 69kv	3	UND	$744.03	$2,232.09
8	Caja de agrupamiento para PTs 69kv	1	UND	$238.10	$238.10
9	Multiconductor 4x10 THHN	360	MTS	$7.34	$2,642.40
10	Multiconductor 4x12 THHN	500	MTS	$4.82	$2,410.00
11	Terminales doble ojo 4/0	7	UND	$15.00	$105.00
12	Pernos galvanizados de 1/2 x 1 1/2"	7	UND	$2.00	$14.00
13	Trinchera 0,40x0,50x97,25 con varillas principales de 10mm y guías de 8mm y Hormigón de 210 Kg/cm2 incluye tapa (rejilla) d evarilla corrugada de 12mm a 4cm al eje y ángulo de 1 1/2" x 4mm (Metro lineal)	71	UND	$65.00	$4,615.00
14	Parrillas metálicas porta cables 0,38x133,75 con varillas corrugadas de 1/2" longitudinales (133,75ml) y transversales al eje cada 30cm cubiertas de manguera negra.	71	UND	$14.36	$1,019.56
15	Material para malla de puesta a tierra con 376 mts de conductor desnudo de cobre 4/0, 34 varillas de puesta a tierra de cooperweld 5/8" x 8", 240 fundas de 25kg de cemento conductivo GEM, soldadura exotermica (global)	1	UND	$18,600.00	$18,600.00
16	Material para base de PTs 69kv con pernos de anclaje	3	UND	$500.00	$1,500.00
17	Material para base de interruptor 69kv de hormigón armado	1	UND	$1,600.00	$1,600.00
18	Material de relleno con material de préstamo importado (cascajo) compactado(m3)	57.2	MT3	$15.47	$884.88
19	Piedra triturada blanca No. 4 (m3)	6.16	MT3	$18.98	$116.92
20	Caja de registro de H.A. (0,8X0,8X0,8) con varillas de 12 y 8 mm con hormigón de 210 kg/cm2, con tapa marco y contra marco de ángulo de 2"x4mm	4	UND	$250.00	$1,000.00

	ACTIVIDADES DE MANO DE OBRA				
21	Montaje de transformador de poder	1	GLB	$19,000.00	$19,000.00
22	Montaje de interruptor 69kv	1	GLB	$2,500.00	$2,500.00
23	Montaje de tablero de control	1	GLB	$1,800.00	$1,800.00
24	Montaje de banco de baterias	1	GLB	$1,200.00	$1,200.00
25	Montaje de cargador de baterias	1	GLB	$800.00	$800.00
26	Montaje de circuitos de control	1	GLB	$3,500.00	$3,500.00
27	Montaje transformador de potencial para 69kv	3	GLB	$800.00	$2,400.00
28	Montaje estructura para transformador de potencial 69kv	3	GLB	$350.00	$1,050.00
29	Montaje caja de agrupamiento para PTs 69kv	1	GLB	$100.00	$100.00
30	Construcción de malla de puesta a tierra con excavación de 0,3x0,6, 345 mts lineales	1	GLB	$3,600.00	$3,600.00
31	Conexión de equipos a malla de tierra	7	GLB	$50.00	$350.00
32	Pruebas eléctricas transformador, interruptor, tableros (incluye parametrización de rele	1	GLB	$7,500.00	$7,500.00
33	Construcción de trincheras: se la construirá de acuerdo a las medidas de los planos. Iniciando con la rotura del contrapiso, la misma que se usará máquina con disco de corte de hormigón y el martillo eléctrico, además de la excavación, el desalojo del materia, la armada del encofrado y estructura de varill corrugada y fundición del canal con un hormigón de 210 kg/cm2, luego se construirá la rejilla (tapa de trinchera según plano) la misma que será soldada y pintada con anticorrosiva de fondo y de acabado según las normas de seguridad industrial	71	GLB	$65.00	$4,615.00
34	Construcción e instalación de parrillas metálicas porta cables 0,38x133,75 con varillas corrugadas de 1/2 longitudinales (133,75 ml) y transversales al eje cada 30cm cubiertas de manguera negra.	71	GLB	$25.00	$1,775.00
35	Construcción de base de hormigón para PTs 69kv	3	GLB	$450.00	$1,350.00
36	Construcción de base de hormigón para interruptor 69kv	1	GLB	$1,200.00	$1,200.00
37	Relleno de material de préstamo importado (cascajo) compactado (m3)	57.2	GLB	$18.50	$1,058.20
38	Colocación de piedra triturada blanca No. 4 (m3)	6.16	GLB	$30.00	$184.80
39	Construcción de cajas de registro.- se excavará, se armará el encofrado según medidas del plano y se armará la estructura con varillas corrugadas, luego se fundirá con hormigón de 210 kg/cm2 y se construirá la tapa de marco y contra marco de ángulo de 2"x4mm y rejilla de varilla corrugada, la misma que será fundida, los ángulos deben estar pintados con anticorrosiva.	4	GLB	$125.00	$500.00
40	Limpieza y desalojo de materia (incluye limpieza d etrinchera existente) (global)	1	GLB	$1,500.00	$1,500.00
	SUB TOTAL COSTO DE OBRA				$407,796.29
	SUBTOTAL TRANSPORTE				$9,500.00
	SUBTOTAL COSTO DE OBRA + TRANSPORTE				**$417,296.29**
	IVA (12 %) SUBTOTAL COSTO DE OBRA				$48,935.55
	TOTAL OFERTA CON IVA				**$466,231.84**

El precio del contrato cubre el valor de las obras y su entrega, así como los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para ejecutar las obras y servicios conexos a plena satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

La Contratante realizará los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

- El 50% en calidad de anticipo; con la presentación de la garantía de buen uso de anticipo, el valor del anticipo será acreditado en una cuenta perteneciente a una Institución Financiera Estatal o en la cual es Estado sea accionista mayoritario.

- Hasta el 25 % adicional, se cancelará en proporción directa sobre del avance de obra física contra presentación de planillas, previo informe del fiscalizador y aprobación del Supervisor del contrato; con la presentación de las planillas de pago de aportes al IESS del personal comprometido en el contrato.

- 25 %, una vez firmada el acta entrega recepción provisional.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

FONDO DE REPARO.- El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción del 5% hasta que las obras estén terminadas totalmente. Cuando las obras estén totalmente terminadas y se suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional (obras) el Supervisor de Obra o responsable de adquisiciones pedirá la devolución del 2.5% de los valores retenidos por concepto del Fondo de Reparación y la otra mitad a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva del bien o servicio el Supervisor de Obra o Responsable de Adquisiciones pedirá la devolución del 2.5% de los valores retenidos por concepto de Fondo de Reparación.
La proporción que se retendrá de los pagos es: 5% de cada pago.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el **CONTRATISTA** y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al **CONTRATISTA**. Si no se receptare respuesta, **dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago.** Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo precedente.
Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:
El CONTRATISTA, preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la Supervisión en los 10 días de cada periodos, las que será aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del Fiscalizador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a. **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El Contratista entregará a la Contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento por un valor equivalente al 5% del monto del contrato, la misma que debe ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecida en el país o por intermedio de ellos, o Fianza instrumentada en una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

b. **GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO.-** El Contratista entregará a la Contratante, la Garantía de Anticipo por un valor equivalente al total del anticipo, la misma que debe ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgado por un banco o institución financiera establecida en el país o por intermedio de ellos, o Fianza instrumentada en una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

c. **GARANTIA TECNICA.-** El Contratista, a la firma del contrato, presentará protocolizada la garantía técnica, especificando la calidad en que la entrega, es decir como fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará VEINTICUATRO (24) meses.
La garantía por mano de obra tendrá una duración de doce (12) meses.
Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la *CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO,* solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes instalados por el contratista consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición de las constantes en las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos, sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes instalados funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la *CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO*, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

8.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- **La de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

a. Cuando el Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.
b. Si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

- **La del anticipo:**

a. Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b. En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

- **La técnica:**

a. Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ***DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS*** calendario, contados a partir de la fecha de notificación de acreditación del anticipo.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Supervisor de la Obra dentro del término de los quince (15) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Contratista y aceptadas por la CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante

El hecho de permitir al Contratista que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- PRORROGA DEL PLAZO

1. La CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato, exclusivamente en los siguientes casos y siempre que el contratista presente por escrito la solicitud, y la justificación de los motivos que alegue, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
   a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado por el Contratista y comprobado por el Supervisor de la Obra.
   b. Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales no incluidos en este contrato.
   c. Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no sean responsabilidad del Contratista.
   d. Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
2. Como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Supervisor del contrato, previo informe del Fiscalizador, elaborará el informe para que la Contratante tome la decisión. El Contratista y el Supervisor del Contrato elaborarán un nuevo cronograma de ejecución que una vez suscrito por las partes, tendrá el mismo valor contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

El CONTRATISTA deberá, durante la realización de las obras y el período de garantía:

a) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Jefe de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INSPECCIONES Y AUDITORIAS:
El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para permitir que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERSONAL
1.- El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en la oferta presentada y adjudicada, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Fiscalizador. El Fiscalizador aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

2.- Si el Fiscalizador solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LA OBRA
14.01.- Se contará con un Supervisor y Fiscalizador de obra, el mismo que será un profesional quien tendrá por funciones controlar el trabajo del contratista, velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas del contratista, disponer de cualquier medida correctiva para la normal ejecución de la obra, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-19 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

14.02.- El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones del Supervisor del contrato ya que tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, planillas, además él resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de los planos, especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

14.03.- Sin excepción, todas las comunicaciones, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre el Supervisor y el Contratista se harán a través del Libro/Cuaderno de Obra en donde se registren las ocurrencias de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS

15.01.- Si el CONTRATISTA no terminare la obra dentro del plazo estipulado en el contrato, pagará una multa equivalente al uno por mil (1x mil) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta un monto máximo acumulable del cinco (5%) por ciento multa que se liquidará y descontará de las planillas que debe presentar el CONTRATISTA. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción.

15.02.- No obstante la mora incurrida, el CONTRATANTE permitirá al CONTRATISTA continuar ejecutando los trabajos contratados, siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, a partir del cual la Contratante podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además el cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS

En consideración del plazo de ejecución del Contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el CONTRATISTA al preparar y presentar su oferta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y El CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.01.- Recepción provisional: Se realizará a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo según lo establecido en este contrato.

La Recepción Provisional se iniciará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA si esta fue requerida en correcta forma. Dentro de este plazo, el CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción

Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa, intimando al CONTRATISTA a que cumpla con las obligaciones a su cargo.

Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción del Contratante, la operación de las obras e instalaciones será transferida al Contratante con supervisión asistida del Contratista, hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratante no objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, ni iniciase la recepción provisional dentro del plazo antes señalado, operará sin más trámite la recepción de Pleno Derecho, para lo cual el Contratista notificará por intermedio de un Juez Civil de la provincia de o un Notario Público. En todo caso el Contratante podrá presentar reclamos al Contratista,

durante el período que transcurra entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos dentro del mismo lapso.
Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Fiscalizador comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el Contratista notificará al Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el Contratante considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio para que el Contratista realice las mejoras solicitadas por el Contratante; si una vez finalizado el plazo perentorio, el Contratista no hubiere realizado los correctivos a satisfacción de la Empresa, el Fiscalizador notificará al Contratista y se aplicarán las multas estipuladas en el Contrato para el caso de retardo.
Los bienes que no cumplan las especificaciones, que no sean de la calidad requerida o evidencien defectos de funcionamiento, no serán recibidos y el Contratista a su costo procederá en el menor tiempo a reemplazarlos, sin perjuicio de la aplicación de multas y del ejercicio de las acciones a que tiene derecho el Contratante.
Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas.
Además de lo señalado, es obligación del Contratista realizar el mantenimiento y custodia de las obras entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, cuyo costo está incluido en los costos indirectos del valor total del contrato.
18.02.- Reclamos: El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, sin costo para el CONTRATANTE en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

18.03 Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de seis meses computados desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.
18.04 Defectos de Construcción: Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.
Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de

pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del EL CONTRATANTE.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.
Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ACTAS DE RECEPCION
19.01.- Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
19.02.- En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.
19.03.- No obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, en los términos del Art. 1940 de la Codificación del Código Civil, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de la suscripción de acta de Recepción Definitiva

CLAUSULA VIGESIMA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS
20.01.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras contratadas, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, podrán celebrarse con el mismo CONTRATISTA, sin concursos, siempre que se mantengan los precios unitarios presentados en el Formulario 4 – Programa de actividades cantidades y precios. Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros, el pago de estos rubros nuevos se hará a los precios unitarios referenciales actualizados del CONTRATANTE, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. En ningún caso el valor final podrá exceder el treinta y cinco (35%) del valor global pactado inicialmente, observando lo prescripto en el siguiente numeral.
20.02.- Asimismo, en caso de que el contrato complementario supere el 15% del monto total del contrato, el CONTRATANTE deberá solicitar y contar con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para suscribir dicho contrato complementario.
En todos los casos corresponderá adecuar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:
21.01 El CONTRATISTA presentará la liquidación final debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, una vez operada la recepción definitiva.
El CONTRATANTE deberá pronunciarse expresamente, ya sea observando la liquidación presentada por el CONTRATISTA o elaborando otra y notificando al CONTRATISTA para que se pronuncie.
Una vez consentida la liquidación, el Contrato quedará concluido. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación final.

21.02 Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.01 El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
5. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6: Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

22.02 Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

22.03 Terminación Unilateral del Contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

Si el CONTRATISTA por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el CONTRATANTE tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo y la aplicación de penalidades que pudieran corresponder

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

22.04 Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado la, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

23.01 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, responsabilidad del CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.

25.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción de la entidad CONTRATANTE.

25.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

26.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

26.02. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

26.03 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE

27.01.- Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO

28.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

28.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS:
DIRECCION: Av. 17 de Septiembre y Ambato
TELEFONO: 2971200
CORREO ELECTRONICO: hzamora@cnel.gob.ec
Milagro – Ecuador

EL CONTRATISTA
CONSORCIO ENERGY - GARAICOA
DIRECCION: la Cdla. Kennedy Nueva calle B número 146 y Av. Olimpo Edificio Colimpo, planta baja
CORREO ELECTRONICO: info@energycontrolsa.com; jagarciauribe@energycontolsa.com;
TELEFONO: 2390044 – 2291001 - 0994104356
Guayaquil – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.
Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Milagro, al **1 de octubre del 2014**

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

Ing. Rafael Pacheco Jara
ADMINISTRADOR

HA/

CONSORCIO ENERGY - GARAICOA

Sr. Jorge Andrés García Uribe
Procurador Común – Gerente General

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

DIRECCION FINANCIERA

Compromiso : CO 22844

Compromiso : CO 22844

Fecha : 03 DE OCTUBRE DE 2014

La Dirección Financiera de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., Certifica que incluyó los recursos suficientes en la Proforma Presupuestaria 2014, para atender este compromiso.

CBTE. CTBLE	PRESUPUESTO	CODIGO PUBLICO	VALOR
MF 21-1-1410	PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN 2014 BID MILAGRO IVA	121010201000000-Ob Construc Distribu 140920511307 - REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACION DE LORENZO DE GARAYCOA 04 - BID	417,296.29
MF 21-1-1410	PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN 2014 BID MILAGRO IVA	121010201000000-Ob Construc Distribu 140920511307 - REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACION DE LORENZO DE GARAYCOA 01 - RECURSOS DEL ESTADO	48,935.55

Observaciones: CONTRATO No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010
CONTRATO PARA EL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LORENZO DE GARAICOA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), FORMA DE PAGO.- EL 50% EN CALIDAD DE ANTICIPO, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL 25% ADICIONAL, SE CANCELARA EN PROPORCIÓN DIRECTA SOBRE EL AVANCE DE OBRA FÍSICA CONTRA PRESENTACIÓN DE PLANILLAS, EL 25% FINAL, UNA VEZ FIRMADO EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL, PLAZO.- ES DE 270 DÍAS CALENDARIO.
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACION DE LORENZO DE GARAICOA.
REF. MEMO-CNEL-MLG-DPL-2014-0111-M DEL 03-07-2014

El Monto de este compromiso asciende a: $.466,231.84

Total Compromiso :CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON 84/100

Compromiso 22844 basado en el Precompromiso 15783

Lo Certifico,

DIRECTOR(A) FINANCIERO

Elaborado Por

Jefe Presupuesto